



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2022-00149-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Adecúese el trámite procesal del presente asunto. Téngase en cuenta que la modalidad de “*procesos mixtos*” no fue acogida por la Ley 1564 de 2012, por lo tanto, deberá adecuar el trámite procesal de conformidad con el Art. 430, 431 en concordancia con lo señalado en la regla 468 del C.G.P.

2.- Adecue las pretensiones de la demanda indicando si pretende también el cobro del pagaré indicado en el hecho 7° del escrito de demanda.

3.- De ser el caso, deberá adecuar la totalidad de las pretensiones de la demanda indicando el valor de capital correspondiente al contrato de mutuo, así como el capital que se pretende ejecutar del título valor-pagaré.

4.- Aclárese la pretensión segunda del libelo genitor de demanda, téngase en cuenta que solicita intereses **legales** y **moratorios**, situación que no es procedente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

*La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 39
Fijado hoy 28 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM*

Lina Victoria Sierra Fonseca

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7dd342ccf0fd9a0592bea24ce0f4b0e8ac27d88ed02f079b349b8ba015617b**

Documento generado en 27/04/2022 10:45:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>